

4. Peces de ciclo completo marino. Fauna abisal. Clasificaciones ictiológicas. Por familias; según nomenclatura oficial española y según el sistema adoptado por la UNESCO.

5. Acuicultura Marina. Concepto. Sistema de cultivos: Criterios de clasificación. Obtención de productos iniciales de cultivo. Tecnología utilizada. Tipos de centro de reproducción.

6. Sistemas de engordes de productos iniciales. Clasificación: Estanques en tierra firme; zona intermareal. Artefactos flotantes, artefactos sumergidos y artefactos fondeados.

7. Especies cultivables en el litoral español (1). Clasificación: Moluscos. Sus características alimentarias de reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.

8. Especies cultivables en el litoral español (2). Crustáceos. Características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.

9. Especies cultivables en el litoral español (3). Peces. Sus características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies. Análisis sobre el cultivo de algas.

10. Clasificación geográfica del litoral español desde el punto de vista de la Acuicultura Marina. Distribución por zonas. Sus características. Metodología general para elección de zonas utilizables en Acuicultura. Recursos técnicos de la Acuicultura en España. Posibilidad de tecnología y desarrollo económico de la Acuicultura Marina en España.

11. Artes y útiles de pesca. Concepto: su definición. Diseño de aparejos según factores biológicos y tecnológicos. Clasificación. Útiles de marisqueo más usuales. Rastrillo, argazos, dragas, Aparejos de anzuelo. Sus clases. Palangres y sus distintas clases en función de las especies y capturas.

12. Las nasas. Su definición. Clasificación. Utilización. Las redes. Características. Forma. Fibras utilizadas. Malla y determinación de su tamaño. Paños.

13. Artes fijas. Definición. Almadraba. Características. Artes de deriva. Su definición y características.

14. Artes de cerco. Definición. Características y clasificación. Artes de cerco con copo en el centro. Artes de cerco de copo múltiple. Artes de cerco de profundidad regulable. Empleo de luz artificial en la pesca de cerco.

15. Artes de arrastre. Definición. Características. Clasificación. Artes de arrastre de fondo o Ventónicos. Artes de arrastre de gran abertura vertical. Artes de arrastre de abertura horizontal constante. Potencia de arrastre. Elementos básicos en el arte de arrastre.

16. Puertas. Definición. Clasificación. La conservación del pescado en hielo. Instalaciones frigoríficas y congelación del pescado.

17. Buques de pesca (1). El buque congelador. De arrastre y de cerco. Características principales y tecnología. El buque de fesco. Arrastre (baca) de acero (sardinal, traña, etc.) y artesanales (volanteros, palangreros, etc.). El bou. La pareja bacaladera. Los pesqueros polivalentes.

18. Buques de pesca (2). Maniobras con las artes de pesca: Largar y virar un palangre. Nasas. Artes fijas de enmalle. Maniobras con buques dedicados a la pesca con artes de deriva. Maniobras con buques cerqueros. Maniobras con buques arrastreros.

### III. Economía pesquera

1. El sector pesquero en la economía española. Definición de su ámbito. La participación del sector pesquero en la actividad económica del país. Interdependencia estructural de la pesca en el sistema económico. La productividad del sector pesquero. Su evolución.

2. Problemas estructurales del sector pesquero español. Investigación y conocimientos de los recursos pesqueros españoles. Estructura de la flota pesquera española. Su evolución. Áreas de pesca. La flota de Gran Altura. Flota de Altura y Flota Costera o de Litoral.

3. La productividad de la pesca marítima. Variaciones de productividad en los últimos años. Fijación de un Tonelaje Anual de Capturas (TAC). Productividad de la flota por tipos de pesca. Bases de la flota pesquera: Su ubicación en el litoral español.

4. La producción pesquera. Volumen y composición por grupos de especies. Su evolución estadística. La producción por tipos de flota y la producción marisquera. Estudio económico sobre las almadrabas.

5. La población pesquera. Clasificación según su actividad. Composición según flota y tipos de pesca. La estructura del personal embarcado en la flota española. El sistema de remuneración «a la parte» y a la comercialización del pescado.

6. La empresa pesquera. Su dimensión económica. La política de financiación de la flota pesquera. Estructura de la empresa pesquera y sus características.

7. La industria derivada de la pesca. Sus características. Tipos de transformación y materia prima empleada. Ubicación de esta industria. Su problemática.

8. Comercialización de productos de la pesca. Su evolución. La tendencia del mercado. Mantenimiento y control de calidad del producto pesquero. Normas higiénico sanitarias. Tipificación y normalización del producto.

9. El consumo de pescado en nuestro país. Su evolución histórica. Distribución geográfica de la demanda. Distribución estacional.

10. Comercio exterior pesquero. Evolución de la balanza comercial pesquera. Estructura de las importaciones de los pro-

ductos pesqueros. Reglamentación de pescados, moluscos y crustáceos.

11. Evolución de las exportaciones. Principales productos exportados. Origen y destino.

12. La comercialización de la pesca. Distribución del producto pesquero. Estrudios de los canales de comercialización del sector pesquero.

13. Armadores y Cofradías de Pescadores. Estructura de Las Lonjas. Su importancia económica.

14. Exportadores de pescado. Mercados centrales. Mayoristas. Asentadores. Detallistas. Sus características. Distribución provincial. El transporte del producto pesquero.

## 25507

**RESOLUCION de 26 de julio de 1982, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), por la que se convocan plazas selectivas en turno libre y restringido, para cubrir vacantes en la Escala Técnica de Grado Medio, de dicho Organismo.**

Vacantes catorce plazas de la Escala Técnica del Organismo Autónomo de carácter comercial, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subsecretaría de Pesca Marítima), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y previa aprobación de la plantilla por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982 y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las siguientes

### Bases de convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7. d), del citado Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan 14 plazas de la Escala Técnica de Grado Medio, vacantes en el FROM, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno libre, 12 plazas.

b) Turno restringido a que se hace referencia en la disposición 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, dos plazas

Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1978, y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

#### 1.2. Características de las plazas

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1977 de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1971, de 13 de mayo, por el que se regulan el régimen económico del personal al servicio de Organismos Autónomos, y de las demás disposiciones complementarias y concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2053/1971, de 23 de julio, por el que se aprobó el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida, y los datos para el desarrollo de las mismas figuran en el anexo adjunto.

1.3.1. *Primer ejercicio.*—Consistirá tanto para los candidatos del turno libre como para los del turno restringido, en desarrollar, por escrito durante un período de dos horas, un tema de carácter general, relacionado con el programa de materias comunes.

El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, dos temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes.

El ejercicio deberá ser realizado por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Transcurridos diez minutos de la lectu-

ra, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este primer ejercicio se valorará la formación general universitaria, la calidad y el orden de las ideas y la facilidad de expresión escrita.

### 1.3.2. Segundo ejercicio:

a) **Candidatos del turno libre.**—Deberán exponer oralmente, durante un período de cuarenta minutos, como máximo, cuatro temas extraídos al azar; dos del programa de materias comunes y dos del programa de materias específicas precisamente por el Orden que se enumera a continuación.

Los candidatos expondrán durante veinte minutos los dos temas del programa de materias comunes y terminado este período de tiempo y con carácter de continuidad dispondrán de otros veinte minutos para exponer los temas de materia específica.

Los candidatos dispondrán de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultarse ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición, podrá utilizarse el guión que en su caso hayan realizado. Una vez desarrollados oralmente los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de la exposición; el Tribunal, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá, durante un tiempo máximo de veinte minutos dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

En este ejercicio se valorará el nivel formativo de conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

b) **Candidatos del turno restringido.**—La realización de este ejercicio consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas del anexo que figura en la presente convocatoria, dos del programa de materias comunes y el tercero se elegirá de entre los dos temas que el opositor extraiga al azar del programa específico.

### 1.3.3. Tercer ejercicio.

a) **Candidatos del turno libre y restringido.**—Los aspirantes resolverán, por escrito, un supuesto práctico común para todos ellos, presentado por el Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar cuantos textos legales necesiten, de los que deberá tener previstos.

Para los aspirantes del turno libre, en este ejercicio se valorará la capacidad de composición, la profundidad y extensión de conocimiento, así como aquellas otras cualidades de carácter y personalidad propio de la Función Pública Superior.

Para los candidatos del turno restringido se valorará especialmente el nivel de experiencia administrativa adquirida por el opositor.

1.3.4. **Cuarto ejercicio.**—Los aspirantes de ambos turnos, que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, podrán realizar con carácter opcional y voluntario, el ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas base extranjeras, preferentemente inglés y/c francés, mediante prueba escrita sin diccionario, y una conversación con el Tribunal.

## II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. **Requisitos generales.**—Para ser admitido en las pruebas selectivas, será necesario:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o Ingeniero o Arquitecto Técnico, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.1.1. **Turno restringido.**—Por turno restringido de la Ley 70/1968, de 28 de diciembre.

Además de cumplir los requisitos generales, el personal eventual, interino o contratado deberá estar desarrollando en el FROM funciones asimiladas a las de la Escala objeto de oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias de las pruebas selectivas.

## III. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en pruebas selectivas deberán solicitarlo en el FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, en instancia normalizada según modelo aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicándose en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Jurar o comprometerse por su conciencia y honor a cumplir plenamente las obligaciones de cargo con lealtad al Rey, guardar o hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. **Organo a quien se dirige.**—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FROM calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Derechos de examen.**—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, turno libre y turno restringido, será de 3.000 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el importe.**—El importe de los derechos de examen se efectuará en la habilitación del Organismo Autónomo FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en esta solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. **Defectos de las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## IV. ADMISION DE INSTANCIAS

4.1. **Lista provisional.**—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales independizadas de los candidatos admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados, en las que se harán constar el nombre y apellido de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. **Errores de las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. **Lista definitiva.**—Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, independizadas de cada uno de los turnos convocados, deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas figurarán el nombre y apellidos de los admitidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. **Reclamaciones contra la lista definitiva.**—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el FROM, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Presidente del FROM.

5.2. **Composición del Tribunal.**—Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), o persona en quien delegue expresamente.

**Vocales:**

Un Catedrático de Facultad, que se designará por el ilustrísimo señor Presidente del FROM.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca Marítima.

Un Funcionario de Carrera que preste sus servicios en el FROM.

Actuará de Secretario un Funcionario de Carrera que preste sus servicios en el FROM.

Por cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente. El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. **Abstención.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. **Actuación y constitución del Tribunal.**—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes salvo que, con arreglo a la reglamentación específica o a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

## VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará por el Tribunal mediante sorteo público, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo, se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

6.6. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos, siendo aplicable a ambos candidatos.

7.2. *Candidatos de turno libre.*—El segundo ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, para cada uno de los temas del programa de materias comunes y de cero a 20 puntos, por cada uno de los temas de materias específicas, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

7.3. *Candidatos del turno restringido.*—El segundo ejercicio se calificará de cero a 20 puntos para cada uno de los temas del programa de materia comunes y de cero a 10 puntos, por el tema de materias específicas, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

7.4. El tercer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos, siendo aplicable a ambos candidatos.

7.5. *Ejercicio de méritos.*—Se valorará hasta un máximo de tres puntos, en el conocimiento de cada idioma.

7.6. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistente; la calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada sesión.

## VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

## IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el FROM, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. *Turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.*—Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expe-

diente de aspirantes, acompañada de una certificación expedida por la Sección del Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.1.2. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.1.3. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

## X. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el FROM se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de Carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5. del Estatuto del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.* En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos a terceros.

## XII. NORMA FINAL

12.1. *Recursos de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases, y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de julio de 1982.—El Presidente del FROM, Lázaro Rosa Jordán.

## ANEXO I

## Materias generales

## LA CONSTITUCION ESPAÑOLA

## Derecho administrativo

1. La Constitución Española. Principios básicos que la informan. Unidad de la nación española. Derechos fundamentales y libertades públicas. Sus garantías. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

2. La Corona. Su carácter constitucional. Funciones atribuidas constitucionalmente. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Leyes Orgánicas y Leyes de bases. Proposiciones de Ley. Tratados internacionales.

3. El Gobierno. La Administración Pública. El Poder Judicial. Principio de unidad jurisdiccional.

4. Economía y Hacienda. Principios constitucionales sobre estas materias: Iniciativa y participación, sectores económicos, planificación de la actividad económica. Potestad tributaria. Los presupuestos generales del Estado. Deuda Pública. El Tribunal de Cuentas.

5. Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Asunción de competencias. Competencias exclusivas del Estado.

6. El Tribunal Constitucional. Composición. Jurisdicción y competencias. La reforma constitucional.

7. Concepto de Derecho. La Administración Pública. Sentido histórico. La función administrativa. Características de la Administración Pública.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. Clasificación y enumeración de las fuentes. La codificación administrativa y sus problemas.

9. La Ley. Concepto y clases. Ley formal y Ley material. Leyes Constitucionales y Leyes Orgánicas. Los Decretos-ley.

10. El Reglamento. Concepto y caracteres. Naturaleza y clases. Su delimitación respecto a otras fuentes del Derecho Administrativo. Circulares e Instrucciones.

11. La relación Jurídico-Administrativa. Concepto, caracteres, estructura y clases. Nacimiento y clases de relaciones Jurídico-Administrativas.
12. Los Entes públicos. Las Corporaciones de interés público. El administrado. Concepto y clases de administrado.
13. El acto administrativo. Concepto y elementos del mismo. Clases de actos administrativos. El derecho administrativo.
14. Los contratos administrativos. Su definición, naturaleza y régimen jurídico. Tipos de contratos administrativos. Procedimiento de contratación.
15. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. Utilización. Concesiones. El Patrimonio del Estado. Los bienes de los Organismos Autónomos.
16. El procedimiento administrativo. Conceptos y naturaleza. El procedimiento general y los procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Requisitos y sus clases.
17. La Administración Central. El Gobierno y sus atribuciones. Organización. Atribuciones y Departamentos Ministeriales. Administración consultiva.
18. Organos periféricos de la Administración Central. Su clasificación y diferenciación. Administración Local. Entidades Locales menores. Las Comunidades Autónomas.
19. La Administración Institucional. La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Los Organismos Autónomos. Concepto y características. Clases y régimen jurídico.
20. Concepto de funcionario público. Clases de personal al servicio de la Administración Pública. Concepto de contrato de trabajo. Seguridad Social del funcionario. Normas generales y específicas en relación con los Organismos Autónomos.

#### *Economía y Hacienda Pública*

1. La actividad económica. Elementos. Objetos económicos. Concepto del valor. El sujeto económico.
2. Modelo económico. La economía libre: Modelo clásico y modelo de Keynes. La economía intervenida. Sus modelos, colectivista y comunista.
3. Teoría de la producción. Concepto y factores de la producción. Sustitución y complementariedad. La organización social y la organización económica de la producción. El consumo. El concepto de utilidad total y utilidad marginal.
4. Formación de los precios. Concepto de mercado. Concepto de monopolio y sus causas. El duopolio y el oligopolio.
5. El crédito, concepto y clases. Mercado de dinero y mercado de capital. Instituciones de crédito. Política aduanera. Proteccionismo y libre cambio.
6. Política arancelaria. Derechos fiscales y derechos económicos. Derechos compensadores. Proteccionismo administrativo.
7. Noción sobre los Organos de las Comunidades Económicas Europeas. Especial relación al PEOGA. El FRUOM. Aspectos sectoriales de las Comunidades Económicas Europeas. La política de pesca.
8. La actividad financiera; concepto y sujetos. El gasto público. Los ingresos públicos. Concepto y clases.
9. El sistema tributario español. Su estructura. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El sistema de imposición indirecta. Tributos que la componen.
10. El Presupuesto. Concepto. Los principios económico-políticos y contables del presupuesto. Referencia al presupuesto por programas y al presupuesto base cero.
11. La Ley General Presupuestaria. Principios generales que la informan. Los presupuestos de los Organismos Autónomos. Sus características específicas.

#### *Contabilidad pública*

1. Concepto de la contabilidad. Fines de la contabilidad. Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas. División de la contabilidad.
2. Teoría del patrimonio. Concepto de patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.
3. Instrumentos de la contabilidad. Libros: Diario Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.
4. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Plan General de Contabilidad Española.
5. Contabilización de operaciones. Periodificación contable. Regularización contable. Determinación de resultados.
6. Teoría de balance. Balance de sumas y saldos. Balance de situación o balance de inventario. Cierre y reapertura de cuentas.
7. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecución y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.
8. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de tesorería. Liquidación de los presupuestos.
9. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos; intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
10. Justificación de los gastos de pagos según su naturaleza. Tecnicismos de la contabilidad del Estado.
11. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago. Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.

12. Idea general de las principales cuentas: de Tesorería, de Rentas públicas y de gastos públicos. La Cuenta general del Estado. El Tribunal de Cuentas.
13. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.

#### ANEXO II

##### *Derecho Administrativo Pesquero (parte especial)*

1. Los Organos administrativos en materia de pesca marítima. La Subsecretaría de Pesca Marítima. Estructura orgánica y competencias. Organos periféricos de la Administración pesquera.
2. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (1). Su Ley creadora. Competencias y funciones.
3. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (2). Organos Directivos. Organos Colegiados: Sus competencias. Recursos financieros del FROM.
4. Concepto de Asociaciones, cooperativas, y empresas extractivas. Sus características. Las Cofradías de Pescadores. Sus características y funcionamiento.
5. El Estatuto del mar. Mar territorial. Soberanía del Estado español sobre el mar territorial. Normas jurídicas que regulan las aguas jurisdiccionales españolas. Referencia y Convenios internacionales sobre esta materia.
6. Bienes de dominio público. Su clasificación. Concepto de zona marítimo-terrestre y mar territorial, como bienes de dominio público. Uso y aprovechamiento. Competencias administrativas en relación con el dominio público.
7. Organización de la actividad pesquera y marisquera. Medidas administrativas para su ejercicio. Derecho al ejercicio de la actividad pesquera. La explotación marisquera en nuestro litoral. Principios y normas jurídicas que la regulan.
8. Las Empresas pesqueras conjuntas. Su concepto y clasificación. Inclusión en el Registro y normas que la regulan.
9. Gente de mar. Títulos provisionales de pesca. Títulos y Diplomas de especialistas. Enseñanzas marítimo-pesqueras. Competencias y funciones del Instituto Social de la Marina. El Instituto Español de Oceanografía. Sus fines.
10. Estado jurídico del buque. Su inscripción. Abanderaamiento. Matriculación de buques y registro marítimo. Normativas jurídicas.
11. Reconocimiento de buques y embarcaciones mercantes. Diario de navegación y cuaderno de bitácora. Concepto y fines. Rol de despacho y licencias de pesca. Características según lista.
12. Crédito marítimo. Sus características. Concepto de hipoteca naval. Constitución de hipoteca. Contenido de los contratos de hipoteca naval. Normas jurídicas.
13. Entidades Oficiales de Crédito. El Crédito Social Pesquero. Antecedentes históricos. Sus funciones y sus fines.

#### *Tecnologías Pesqueras y Acuicultura*

1. El mar. Los fondos marinos. Plataforma continental. Aguas del mar. El plancton. Sus características.
2. Reproducción de los peces. Su desarrollo y crecimiento. La edad del pez. La muerte del pez. Su alimentación. Emigraciones: Peces catádrómicos y anádrómicos.
3. Peces de ciclo completo marino. Fauna abisal. Clasificaciones ictológicas. Por familias, según nomenclatura oficial española y según el sistema adoptado por la UNESCO.
4. Acuicultura marina. Conceptos. Sistemas de cultivo: Criterios de clasificación. Obtención de productos iniciales de cultivo. Tecnología utilizada. Tipos de centro de reproducción.
5. Sistemas de engordes de productos iniciales. Clasificación: Estanques en tierra firme. Zona intermareal. Artefactos flotantes, artefactos sumergidos y artefactos fondeados.
6. Especies cultivables en el litoral español (1). Clasificación. Moluscos. Sus características alimentarias de reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.
7. Especies cultivables en el litoral español (2). Crustáceos. Características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.
8. Especies cultivables en el litoral español (3). Peces. Sus características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies. El cultivo de algas.
9. Clasificación geográfica del litoral español desde el punto de vista de la acuicultura marina. Distribución por zonas. Características de las distintas zonas. Metodología general para elección de zonas utilizables en acuicultura. Recursos técnicos de la acuicultura en España. Organos de la Administración relacionados en la acuicultura marina. Posibilidad de tecnología y desarrollo económico de la acuicultura marina en España.
10. Artes y útiles de pesca. Concepto. Su definición. Diseño de aparejos según factores biológicos y tecnológicos. Clasificación. Útiles de marisqueo más usuales: Rastrillo, anzagos, dragas. Aparejos de anzuelo. Palangres y sus distintas clases de función de las especies y capturas.
11. Las nasas. Su definición. Clasificación. Utilización. Las redes. Características, forma. Fibras utilizadas. Malla y determinación de su tamaño. Paños.
12. Artes fijas. Definición. Almadraba. Características. Artes de deriva. Su definición y características.

13. Artes de cerco. Definición. Características y clasificación. Artes de cerco con copo en el centro. Artes de cerco de copo múltiple. Artes de cerco de profundidad regulable. Empleo de luz artificial en la pesca de cerco.

14. Artes de arrastre. Definición. Características. Clasificación. Artes de arrastre de fondo o bentónicos. Artes de arrastre de gran cobertura-vertical. Artes de arrastre de abertura horizontal constante. Potencia de arrastre. Elementos básicos en el arte de arrastre.

15. Puertas. Clasificación. La conservación del pescado en hielo. Instalaciones frigoríficas y congelación del pescado.

#### Economía Pesquera

1. El Sector pesquero en la Economía española. Definición de su ámbito. La participación del sector pesquero en la actividad económica del país. Interdependencia estructural de la pesca en el sistema económico. La productividad del sector pesquero.

2. Problemas estructurales del sector pesquero español. Investigación y recursos pesqueros españoles. Estructura de la flota pesquera española. Su evolución. Estructura de la flota según los diferentes tipos de pesca. Áreas de pesca. La flota de gran altura, flota de altura y flota costera o de litoral.

3. La productividad de la pesca marítima. Variaciones de productividad en los últimos años. Fijación de un Tonelaje Anual de Capturas (TAC). Productividad de la flota por tipos de pesca. Bases de la flota pesquera: Su ubicación en el litoral español.

4. La producción pesquera. Volumen y composición por grupos de especies. Su evolución estadística. La producción por tipos de flota y la producción marisquera. Estudio económico sobre las almadras.

5. La población pesquera. Clasificación según su actividad. Composición según flota y tipos de pesca. La estructura del personal embarcado en la flota española. El sistema de remuneración «a la parte» y la comercialización del pescado.

6. La Empresa pesquera. Su dimensión económica. La política de financiación de la flota pesquera. Estructura de la Empresa pesquera y sus características.

7. Industrias derivadas de la pesca. Sus características. Tipos de transformación y materia prima empleada. Ubicación de estas industrias. Su problemática.

8. Comercialización de productos de la pesca. Su evolución. La tendencia del mercado. Mantenimiento y control de calidad del producto pesquero. Normas higiénico-sanitarias. Tipificación y normalización del producto. El consumo de pescado en nuestro país. Su evolución histórica. Distribución geográfica de la demanda. Distribución estacional.

9. Comercio exterior pesquero. Evolución de la balanza comercial pesquera. Estructura de las importaciones de los productos pesqueros. Evolución de las exportaciones. Principales productos exportados. Origen y destino.

10. La comercialización de la pesca. Distribución del producto pesquero. Estudio de los canales de comercialización del sector pesquero.

11. Armadores y cofradías de pescadores. Estructura de las Lonjas. Su importancia económica.

12. Exportadores de pescado. Mercados Centrales. Mayoristas. Asentadores. Detallistas. Sus características y funcionamiento. Críticas del proceso comercial de la pesca.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**25508** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, del Tribunal designado para juzgar la oposición libre de Estadísticos Técnicos diplomados, por la que se señalan las fechas, horas y lugares del sorteo a celebrar para determinar el orden de actuación de los señores opositores y se convoca a los mismos para la práctica del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 6.4 y 6.5 de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 15 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes de Estadísticos Técnicos diplomados, se anuncia para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores tendrá lugar el día 25 de octubre, a las trece horas, en el Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183, planta primera, salón de actos, en Madrid).

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 19 de noviembre, a las dieciséis horas, en el Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183, entrada por Estébanez Calderón, 2, en Madrid).

Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Presidente, Manuel de Coo Román.

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25509** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1982, del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero de Escuela Técnica Superior, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

En cumplimiento de lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1982, para la provisión de una plaza de Ingeniero de Escuela Técnica Superior, funcionario de carrera propio de este Organismo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la composición del Tribunal calificador de las mencionadas pruebas selectivas, que será la siguiente:

#### Titulares

Presidente: Don Jorge Hernando Cogollor, Director general del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

#### Vocales:

Don Luis García Pérez, Jefe de Sección de Transportes Ferroviarios y Otros Modos de Transportes, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Pablo Otaola de la Maza, Director de Programas, en representación de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Isidro González Costilla, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal, Formación y Régimen Interior del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

Vocal Secretario: Don Víctor Sánchez Blanco, Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

#### Suplentes

Presidente: Don Isidoro de la Cierva Pérez, Secretario general del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

#### Vocales:

Don José Luis Díaz García, Director de Programas, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Ricardo Allue Chico, Jefe del Servicio de Ordenación Técnica, en representación de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Jorge Servert Sánchez-Loarte, Jefe de la Sección de Estudios de Transportes Aéreos del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

Vocal Secretario: Doña Isabel Marchena Hidalgo, Jefe de la Sección de Gestión Económica y Régimen Interior del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Jorge Hernando Cogollor.

**25510** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se designan los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 36), se convocó oposición libre para cubrir cátedras de Profesor numerario en las hoy Escuelas Superiores de la Marina Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.2 de dicha Orden, se designan los Tribunales calificadores que quedarán constituidos de la forma que a continuación se expresa:

#### Cátedra de «Máquinas de vapor»

Presidente: Don Angel María de Urrutia de Landáburu, Director de la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona, por delegación del ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Secretario: Don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefe de Sección de la citada Inspección General.

#### Vocales:

Don Juan Landeta Bilbao, Director de la Escuela Superior de la Marina Civil de Santander.

Don Evaristo Rodríguez Suárez, Profesor de la Escuela Superior de la Marina Civil de La Coruña.